



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-038-2018

Doctor
Fabián Usinia Sánchez
Procurador Síndico Municipal
Abogada
Tania Gómez
Registradora Municipal de la Propiedad
Presente

REF: AJ-18-0008 FW 45884
FECHA: 30 de enero de 2018
ASUNTO: Levantamiento prohibición de enajenar
predio de Cristóbal José Francisco Gavilanes Pico.

De mi consideración:

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes **16 de enero de 2018**, acogiendo el contenido del oficio AJ-18-0008 de la Procuraduría Síndica Municipal, mediante el cual emite informe con relación a la solicitud FW 45884 presentada por el señor Rodrigo Oswaldo Gavilanes Pico, quien requiere se levante la prohibición de enajenar de los lotes de terreno con claves catastrales N° 0123141004000, 0123141003000 y 0123141002000, resuelto mediante Resolución de Concejo 583, dada en sesión de fecha 11 de septiembre de 2007; en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; y, considerando:

- Que, el primer inciso del artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece: “Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello”;
- Que, el artículo 8 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos determina: “Rectificabilidad.- Los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión en los casos y con los requisitos que la ley señale.”
- Que, mediante escritura pública, de fecha 25 de abril de 2003, celebrada ante el Dr. Alfonso Álvarez Sarabia, Notario Cuarto, de este cantón de Ambato, se desprende que el Sr. Rodrigo Oswaldo Gavilanes Pico, es dueño de las acciones y derechos equivalentes que tiene y le corresponde, equivalente al 50% sobre tres lotes de terreno de la siguiente manera: lote dos, de la superficie total de TRESCIENTOS CINCO METROS CUADRADOS CON SETENTA DECÍMETROS CUADRADOS (305,70 m²); lote tres, de la superficie total de TRESCIENTOS UN METROS CUADRADOS CON VEINTE DECÍMETROS CUADRADOS (301,20m²); y, Lote cuatro.- de la superficie total de DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS CON SETENTA Y UN DECÍMETROS CUADRADOS (296,71 m²) inscrita en el registro de la propiedad bajo la partida N° 3460 a la 3462, el 20 de junio de 2003;
- Que, con Resolución de Concejo oficio N° 583, tomada en sesión ordinaria de fecha 11 de septiembre de 2007, se resolvió declarar de utilidad pública con el carácter de ocupación inmediata y de interés social, la propiedad de los señores María Teresa, Gladys Imelda, Rodrigo Oswaldo, Cristóbal José y Blanca Magdalena Gavilanes Pico;
- Que, del Certificado de Gravamen, de ficha registral 8158, Proforma 324753, de fecha 23 de octubre de 2017, se desprende que el lote de terreno signado con el N° 2 de la superficie de 305.70 m², ubicado en el barrio La Floresta, parroquia Huachi Chico, inscrita en el Registro de la

Dirección: Edificio Centro: Calle Bolívar 5-23 y Castillo
Dirección, Edificio Matriz: Avenida Atahualpa entre Pallatanga y Río Cutuchi
Telfs: (03) 2997- 802 – 2997-803 / Ambato - Ecuador
Email: www.ambato.gob.ec



Mónica S



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RC-038-2018
Página 2 de 3

Propiedad bajo la partida N° 3460 a la 3462, el 20 de junio de 2003, se encuentra con la prohibición 1894, folio inicial 1375, folio final 1375, de fecha 25 de octubre de 2007;

- Que, mediante Certificado de Gravamen, de ficha registral 8159, proforma 324755, de fecha 23 de octubre de 2017, se desprende que el lote de terreno signado con el N° tres, de la superficie de 301.20 m², ubicado en el sector La Floresta, inscrita en el Registro de la Propiedad bajo la partida N° 3460 a la 3462, el 20 de junio de 2003, se encuentra con la prohibición 1894, folio inicial 1375, folio final 1375, de fecha 25 de octubre de 2007;
- Que, mediante Certificado de Gravamen, de ficha registral 8160, Proforma 324758, de fecha 23 de octubre de 2017, se desprende que el lote de terreno signado con el N° cuatro, de la superficie de 296.71 m², ubicado en el sector La Floresta, inscrita en el Registro de la Propiedad bajo la partida N° 3460 a la 3462, el 20 de junio de 2003, se encuentra con la prohibición 1894, folio inicial 1375, folio final 1375, de fecha 25 de octubre de 2007;
- Que, con oficio DP-UPUyV-17-1300, de fecha 6 de diciembre de 2017, suscrito por el ingeniero Byron Calero, Jefe de Planificación Urbana y Vial (s) y el arquitecto Carlos Vayas, Director de Planificación (e), informan que técnicamente si es procedente levantar la prohibición porque los predios si se encuentran sobre línea de fábrica;
- Que, mediante oficio OPM-FIS-17-5376, de fecha 2 de enero de 2018, suscrito por el ingeniero Francisco Mantilla, Director de Obras Públicas, informa que técnicamente es procedente levantar la prohibición de enajenar, por cuanto los predios se encuentran en línea de fábrica;
- Que, mediante oficio AJ-18-0008 la Procuraduría Síndica Municipal emite el siguiente criterio jurídico: "Toda vez que han existido informes técnicos favorables detallados anteriormente en la numerales 6 - 7 y amparados en la normativa legal, ésta Procuraduría Síndica emite el presente criterio jurídico indicando que es procedente levantar la prohibición de enajenar solicitada por suscrito por el señor Rodrigo Oswaldo Gavilanes Pico, que se encuentra gravado sobre los lotes de terreno con claves catastrales Nros. 0123141004000, 0123141003000 y 0123141002000, resuelto mediante Resolución de Concejo 583, dada en sesión de fecha 11 de septiembre de 2007 inscrita en el registro de la propiedad bajo la partida N° 3460 a la 3462, el 20 de junio de 2003, que se encuentra con la prohibición bajo el número el número de inscripción 1894, del Tomo 4, del repertorio 8238, de fecha 25 de octubre de 2007, con folio inicial 1375 y folio final 1375. Por lo enunciado solicitamos, dado que fue el Concejo Municipal el ente que impuso tal prohibición, usted señor Alcalde, se digne llevar a conocimiento de dicho organismo legislativo y resuelva el levantamiento de la prohibición de enajenar del predio antes mencionada, según lo prescrito en el Art. 323 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización"

RESOLVIÓ

Levantar la prohibición de enajenar solicitada por el señor Rodrigo Oswaldo Gavilanes Pico, que se encuentra gravado sobre los lotes de terreno con claves catastrales Nros. 0123141004000, 0123141003000 y 0123141002000, resuelto mediante Resolución de Concejo 583, dada en sesión de fecha 11 de septiembre de 2007 inscrita en el registro de la propiedad bajo la partida N° 3460 a la 3462, el 20 de junio de 2003, que se encuentra con la prohibición bajo el número de inscripción 1894, del Tomo 4, del repertorio 8238, de fecha 25 de octubre de 2007, con folio inicial 1375 y folio final 1375.- Notifíquese.-

Atentamente,

Dra. Miriam Viteri Sánchez
Secretaria del Concejo Municipal

c..c. Catastros Planificación Gestión Territorial Obras Públicas
Archivo Concejo (Expediente)



Dirección: Edificio Centro: Calle Bolívar 5-23 y Castillo
Dirección, Edificio Matriz: Avenida Atahualpa entre Pallatanga y Río Cutuchi
Telfs: (03) 2997- 802 – 2997-803 / Ambato - Ecuador
Email: www.ambato.gob.ec

